JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Ibagué, tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Tipo de proceso	**Ordinario de primera instancia**
Radicación:	730013105006-2018-00363-00
Demandante(s):	Miguel Antonio Caballero Sepúlveda
Demandado(a):	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Providencia:	Auto de sustanciación
Asunto:	Ordena emplazamiento

Atendiendo el contenido de la constancia de correo expedida por la empresa INTER RAPIDISIMO S.A., y habida cuenta que a la fecha, conforme a la data de recibo del aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T.S.S., la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., no ha comparecido a notificarse, procede el Despacho a ordenar el emplazamiento de la citada codemandada.

Para tal efecto, y de conformidad con lo previsto en el art. 108 del C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, la parte demandante deberá efectuar la publicación del emplazamiento mediante la inclusión de los siguientes datos:

Sujeto emplazado:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Partes del Proceso:	Demandante: MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
Clase del proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Juzgado:	Sexto Laboral del Circuito de Ibagué
Providencia a notificar:	Auto admisorio de la demanda
Radicación del Proceso	73001-31-05-006-2018-00363-00

La publicación se realizará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador), en día domingo.

Efectuada la publicación y allegadas las constancias por la parte demandante, por Secretaría se realizará la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como curador para esta litis, se designa al **Dr. GUILLERMO HERNAN RODRIGUEZ BARRERO,** quien puede ser ubicado en la Calle 12 Nº 2 - 70 Oficina 205 Edificio el Molino, para que concurra a este Despacho y se notifique del auto admisorio de la demanda y a quien se dispone comunicar la designación para los fines indicados en los

artículos 48 y 49 del C.G.P. El citado auxiliar deberá aceptar el cargo de manera forzosa y en forma gratuita, según lo prevé el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Se requiere a la Secretaría para que en lo sucesivo realice el control de términos respectivo, pues la citación para notificación por aviso, se pasó a Despacho sin constancia de los términos corridos.

NOTIFÍQUESE

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Ibagué, _____

En la fecha se notificó por estado N° _____

El auto anterior,

_____

Secretario

lsmd